



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

186
28 NOV 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 “JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA” RNSC 030-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA" RNSC 030-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.2018-460-002243-2 de 09-03-2018 (fl. 2), el señor MAURICIO TORO NUÑEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.654.259, actuando en calidad de apoderado de la señora NICOLA KATHERINE DICE identificada con Cédula de Extranjería No. 295926, presentó al nivel central de Parques Nacionales Naturales la documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA", a favor del predio denominado "San Antonio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-595491, que cuenta con una extensión superficial de doce mil ochocientos metros cuadrados (12.800 m²)¹, equivalentes a 1 Ha 2800 m², ubicado en la vereda Santuario del Municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, cuyo Certificado de Tradición fue expedido el 07 de febrero de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte (fls. 9-10).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 094 de 10 de abril de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA", a favor del predio denominado "San Antonio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-595491, solicitado por el señor MAURICIO TORO NUÑEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.654.259, en calidad de apoderado de la señora NICOLA KATHERINE DICE identificada con Cédula de Extranjería No. 295926 (fls. 14-16).

Que el referido acto administrativo se notificó el 13 de abril de 2018, por medios electrónicos a través del correo jardincolibri@gmail.com al señor MAURICIO TORO NUÑEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.654.259, en calidad de apoderado de la señora NICOLA KATHERINE DICE identificada con Cédula de Extranjería No. 295926 (fl. 17-18).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

Que mediante el Auto No. 094 de 10 de abril de 2018, mediante el cual se dio inicio al trámite de registro como reserva natural de la sociedad civil "JARDIN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA", se realizaron unos requerimientos adicionales, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor **MAURICIO TORO NUÑEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.654.259, actuando en calidad de apoderado de la señora **NICOLA KATHERINE DICE**

¹ Conforme con Escritura Pública No. 750 del 12 de octubre del 2000 (fls. 7-8).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA" RNSC 030-18**

identificada con Cédula de Extranjería No. 295926, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. *Escrito aclaratorio que deberá contener:*

- *Indicación del sistema de referencia utilizado para el levantamiento topográfico aportado.*
- *Señalar el área total a registrar del predio "San Antonio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-595491 como reserva natural de la sociedad civil, sin que supere el área total del predio, que corresponde a 1 Ha 2800 m².*
- *Indicar el área aproximada a registrar para la zona de conservación, zona de amortiguación, zona de agrosistemas y zona de uso intensivo e infraestructura.*

Finalmente, se sugiere al solicitante, -si está a su alcance-, remitir en medio digital el levantamiento tipográfico aportado a la solicitud de registro".

Que mediante correo electrónico de 19 de abril de 2018, el señor MAURICIO TORO NUÑEZ remitió la información requerida mediante el auto de inicio (fls. 19-25).

Que una vez verificada la información requerida mediante el auto de inicio de trámite, se advirtió que el solicitante remitió el mapa de zonificación con la indicación de cada una de las áreas a registrar, sin embargo la sumatoria del área total a registrar supera el área establecida en el certificado de tradición del predio "San Antonio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-595491 (fl. 26).

Que mediante correo electrónico de 04 de mayo de 2018, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se requirió nuevamente al señor MAURICIO TORO NUÑEZ, con el fin de ajustar la zonificación propuesta para registro del predio "San Antonio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-595491, conforme con el área reportada en certificado de tradición correspondiente a 1 Ha 2800 m² (fl. 27).

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20184600045252 de 24/05/2018, el señor MAURICIO TORO NUÑEZ, remitió el mapa de zonificación ajustado para el registro del predio "San Antonio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-595491, como reserva natural de la sociedad civil (fls. 30-32).

Que mediante formato de verificación de requerimientos, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se determinó el cumplimiento completo de la información remitida por el solicitante del registro, dando viabilidad para continuar con el trámite de registro, conforme con lo señalado la Sección 17 Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Decreto 1076 de 2015 (fl. 33).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, fijado el 07 de Septiembre de 2018 y desfijado el 21 de Septiembre de 2018 (fl. 70) remitido con radicado No. 2018-460-008633-2 de 01/10/2018 (fl. 61), y en la Alcaldía Municipal de Guasca, fijado el 16 de Octubre de 2018 y desfijado el 29 de octubre de 2018 (fl. 56), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20184600097642 del 01/11/2018 (fls. 68-69), sin que se presentara intervención de terceros.

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA" RNSC 030-18**

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del nivel central de Parques Nacionales Naturales, programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20182300001626 del 31/08/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 53-56):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN

Los derechos de dominio del predio San Antonio son de la señora Nicola Katerine Dice identificado con cédula de extranjería No. 295.926, según Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá con el No. 50N-595491 con una extensión de 1, 28 ha (Una hectárea dos mil ochocientos metros cuadrados) (Folios 13-53). El predio está localizado en la vertiente oriental de la montaña que une el municipio de Sopó con el valle de Guasca. Se encuentra ubicado en la vereda Santuario, Municipio Guasca, Departamento de Cundinamarca, a una altura de 2800 m.s.n.m. y una temperatura que fluctúa entre los 6°C a 16°C.

Área total de los predios: 1 ha 2.800 m²
Área objeto de registro total: 1 ha 2.800 m²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

Según lo expresado en el Esquema de Ordenamiento Territorial Guasca, para esta parte alta del municipio la vegetación natural corresponde al bioma de selva húmeda andina.²

2.1 Flora

*El EOT de Guasca, dice que según: "(...) un análisis del Ministerio de Medio Ambiente³ las características de estos biomas son las que se compendian a continuación: La selva húmeda andina se caracteriza por la presencia de abundantes epífitas, particularmente musgos, líquenes, heléchos, bromelias, orquídeas y begonias. En cuanto a especies de árboles son característicos los encenillos (*Weinmannia spp.*), cedro (*Cedrela sp*), cedrinos (*Brunellia spp*), mano de oso (*Dendropanax spp*), cucharos (*Cusia spp*), amarillos (*Nectandra spp*), yucos (*Schefflera spp.*) y canelo de páramo (*Drymis winteti*), entre otros. A mayor altura se encuentran rodamonías (*Escallonia sp*), tunos (*Miconia spp*), coloradito (*Polypesis sp*), uvos (*Cavendishia macleania*), y siete cueros (*Tibouchina sp*)".*

² Esquema de Ordenamiento Territorial Municipio de Guasca, documento Técnico de soporte. Bogotá, octubre de 1999. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Económicas, Centro de Investigaciones para el Desarrollo – CID.

³ UAESPNN, 1988.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA" RNSC 030-18**



Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC Jardín Colibrí, junio 21 de 2018.

De acuerdo con lo observado, los bosques naturales se encuentran muy fraccionados y con algún grado de intervención, no obstante todas las especies arriba citadas todavía se observan. La Reserva está constituida por un mosaico de paisajes de gran belleza que combina relictos de bosque.

El bosque comprende un grado medio de epifitas como algunas Orquídeas (*Stellis* spp, *Epidendrum* spp., *Maxillaria* cf. *gigantea*, *Oncidium* spp, *Pleurothallis* spp). Bromelias (*Tillandsia* spp., *Fernandezia sanguinea*), Cordoncillo (*Peperonia* spp.), Anturios (*Anthurium oxybelium*) y Helechos (*Elaphoglossum* sp.).



Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC Jardín Colibrí, junio 21 de 2018.

2.2 Fauna

De acuerdo con los mismos documentos consultados se pueden encontrar una gran variedad de aves entre ellas: Trochilidae (Colibríes) 11 especies, Tyrannidae (atrapamoscas) con 5 especies, Accipitridae (Halcones) 3 especies. (Rengifo et al 2014).

En cuanto a mamíferos, las especies de fauna más encontradas están: *Didelphis permigra*, *Dasyus novemcinctus*, *Cerdocyon Thous*, *Nasua nasua*, *Conepatus semistriatus*, *Mustela frenata*, *Tremarctos ornatus*, *Mazama Rufina*, *Cavia porcellus*, *Cuniculus paca*, *Sylvilagus brasiliensis*.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Jardín Colibrí:

1. Conservación de las muestras de bioma de selva húmeda andina que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural Jardín Colibrí.
2. Conservar el paisaje natural por su contribución al bienestar físico y espiritual de los habitantes de la región.

20

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA" RNSC 030-18

4. ZONIFICACIÓN

Según lo expresado por el propietario en su solicitud y lo hallado durante la visita técnica por parte del GTEA de PNN y descrito en el Formato de Visita Técnica (Folios 35-36), se define la siguiente zonificación para la RNSC Jardín Colibrí:

Tabla 1. Zonificación para la RNSC Jardín Colibrí

ZONA	ha	%
Conservación	0.7472	20.7
Agrosistemas	0.2655	20.9
Uso Intensivo	0.2673	58.4
TOTAL	1.2800	100



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Sistema de Parques Nacionales Naturales
Subdirección Técnica
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
JARDÍN COLIBRÍ

CONVENCIONES ZONIFICACION

Zonificación

- Agrosistemas
- Conservación
- Uso Intensivo

Cuadro de Areas

Zonificación	Area has
Agrosistemas	0.26549
Uso Intensivo	0.267362
Conservación	0.747175
Total	1.28 has

LOCALIZACIÓN GENERAL

Mapa 1. Zonificación de la RNSC Jardín Colibrí. (Fuente: Salida Gráfica GSIR, agosto 28 de 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA" RNSC 030-18**

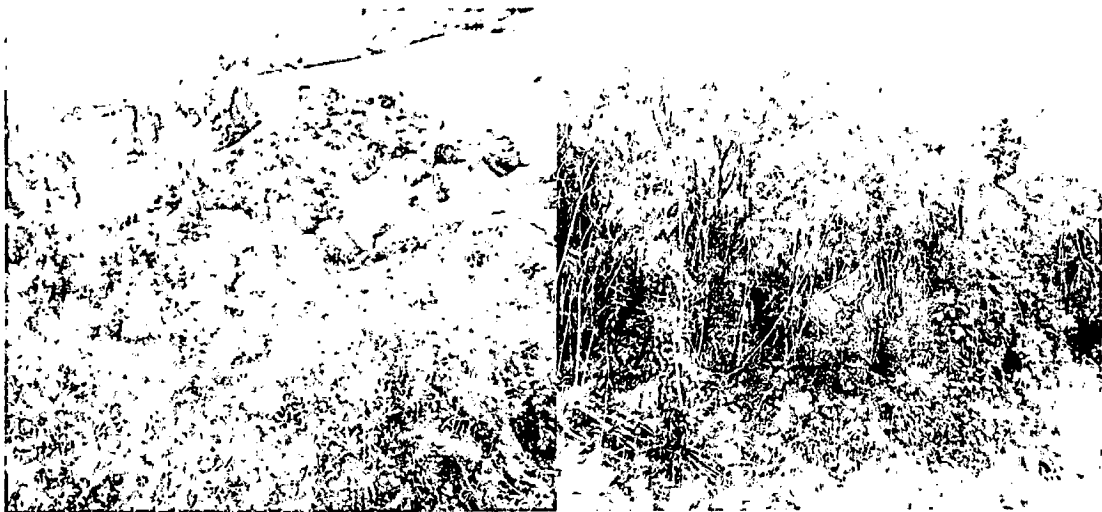
Zona de Conservación:

Rodea las zonas de uso intensivo y de agrosistemas y cobija la parte montañosa al otro lado de la quebrada Chapa. Corresponde a un bosque bastante regenerado y en el cual se ha hecho arborización con especies nativas, tiene una extensión de 0.7472 ha.

Zona de Agrosistemas:

Corresponde a la parte central del predio, donde se hacen siembras de verduras, hortalizas de manera orgánica que sirven de alimento para los propietarios y para los visitantes. Allí también se tienen pequeños invernaderos con plantas aromáticas y algunas plantas ornamentales. Tiene una extensión de **0.2655 ha**

Zona de Uso intensivo: También está ubicado en la parte central del predio donde se encuentra la vivienda de los propietarios y otras viviendas que son utilizadas por visitantes. Tiene una extensión de 0.2673 ha.



Zona de Conservación. Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC Jardín Colibrí, junio 21 de 2018.



Zona de Agrosistemas. Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC Jardín Colibrí, junio 21 de 2018.

FR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA" RNSC 030-18**



Zona de Uso Intensivo e Infraestructura. Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC Jardín Colibrí, junio 21 de 2018.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Jardín Colibrí se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio San Antonio realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 28 de agosto de 2018, la RNSC Jardín Colibrí NO tiene traslape con áreas protegidas públicas, ni con territorios colectivos de comunidades negras o indígenas, tampoco tiene traslapes con proyectos de hidrocarburos, ni con títulos ni concesiones mineras.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica por parte del GTEA de PNN y revisado el expediente RNSC 030-18, se considera **VIABLE** el registro de 1 ha 2800 m² (Una hectárea dos mil ochocientos metros cuadrados) del predio San Antonio, localizado en la vereda Santuario, municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil Jardín Colibrí ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA" RNSC 030-18**

- *Formular el Plan de Manejo para la RNSC Jardín Colibrí que guarde coherencia con la zonificación y actividades establecidas en este Concepto Técnico.*

Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC Jardín Colibrí dar aviso a PNN o a la Corporación Autónoma de Cundinamarca - CAR sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad. (...)

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20182300001626 del 31/08/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio rural denominado "San Antonio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-595491, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. 4, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. 5, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA", una extensión superficial de una hectárea con dos mil ochocientos metros cuadrados (1 Ha 2800 m²) del predio rural denominado "San Antonio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-595491, ubicado en la vereda Santuario del Municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **NICOLA KATHERINE DICE** identificada con Cédula de Extranjería No. 295926, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA" se proponen:

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...). Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA" RNSC 030-18**

1. Conservación de las muestras de bioma de selva húmeda andina que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural Jardín Colibrí.
2. Conservar el paisaje natural por su contribución al bienestar físico y espiritual de los habitantes de la región.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA",

ZONA	Ha	%
Conservación	0.7472	20.7
Agrosistemas	0.2655	20.9
Uso Intensivo	0.2673	58.4
TOTAL	1.2800	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Guasca (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA" RNSC 030-18**

Regional del Guavio CORPOGUAVIO y Alcaldía Municipal de Guasca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

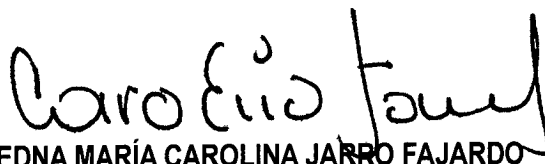
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MAURICIO TORO NUÑEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.654.259, en su calidad de apoderado de la señora **NICOLA KATHERINE DICE** identificada con Cédula de Extranjería No. 295926, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**JARDÍN COLIBRÍ UNA ESCUELA DE VIDA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA – SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 030-18 Jardín Colibrí Una Escuela de Vida